



## INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego

Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.

6843.2 - Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad

### Objetivos

**SO2** Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

### Indicadores de realización y resultado en Navarra

<b>Indicador común de realización</b>	<b>O.22</b> Número de operaciones o unidades de inversión en infraestructuras subvencionadas.
<b>Indicador de resultado</b>	<b>R.39</b> Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

### Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad

Esta intervención apoyará las inversiones en infraestructuras agrarias para la mejora de la competitividad. Dentro del término "*infraestructuras agrarias*", recogemos una amplia gama de inversiones en infraestructuras, que generan un impacto significativo positivo en las explotaciones agrícolas, ganaderas y/o forestales de una determinada zona. Además de inversiones en nuevas infraestructuras también se podrán llevar a cabo actuaciones para la recuperación o mejora de infraestructuras ya existentes. En términos muy generales, destacaremos como principales grupos de inversión, las inversiones en regadío que supongan un incremento neto de la superficie de riego (nuevos regadíos y/o ampliación de regadíos existentes, otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego, etc.), las inversiones relacionadas con la estructura de la propiedad (concentración y reestructuración parcelaria, rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, bancos de tierras, etc), caminos (tanto nuevos como mejora de los existentes), se incluirán todos aquellos caminos que presten principalmente un servicio a la actividad agrícola y/o ganadera (caminos rurales, vías pecuarias, caminos provenientes de concentración parcelaria, etc), finalmente se incluyen otras infraestructuras agrarias, generalmente promovidas por Entidades Locales que presten servicio a las explotaciones de la zona (infraestructuras comunales para el manejo del ganado, almacenes para la concentración de productos de la zona, puntos limpios de envases de residuos agrícolas y/o ganaderos, etc).

En lo que respecta al primer grupo de inversiones, el regadío presenta una serie de ventajas que es necesario considerar sin dejar de lado la limitación del recurso agua a la que nos enfrentamos en el contexto actual. El regadío tiene una productividad muy superior al régimen de secano (una hectárea de regadío es alrededor de 6 veces más productiva que una hectárea de secano) este aumento de la productividad de las explotaciones, permite hacer frente de una manera más efectiva al reto de la seguridad alimentaria. El regadío además permite la dinamización de la economía de las zonas rurales en las que se implanta, mejora la sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones y contribuye a fijar población.

Con respecto al segundo grupo de inversiones, aquellas relativas a la mejora de la estructura de la propiedad agraria (agrícola y forestal), destaca la concentración parcelaria, pero también incluirá otras actuaciones que facilitan el acceso a la tierra, como son los bancos de tierra, o la rehabilitación y puesta en valor de superficies agrarias. Este tipo de inversiones permiten reducir los costes de producción de las explotaciones, y por lo tanto mejorar su rentabilidad, ya que al llevarse a cabo un proceso de concentración



parcelaria, la estructura de la propiedad pasa a tener una configuración más racional, que permite ahorrar costes en los desplazamientos, permite facilitar la entrada de insumos y la salida de productos de la explotación, y en el caso de combinarse con inversiones en regadío un proceso de concentración parcelaria reduce los costes en la implantación de un regadío en una determinada zona. Por otro lado, los bancos de tierra, flexibilizan las relaciones entre la oferta y la demanda de tierras, constituyendo una garantía para los tenedores de la tierra y permitiendo un mejor acceso a la tierra de aquellos que estén interesados en la actividad agraria. Finalmente la rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, permiten luchar contra el abandono y la infrutilización de las tierras, permite reducir el riesgo de incendio aparejado al abandono de las mismas y de este modo mejorar la gestión del recurso.

Finalmente, se podrán apoyar inversiones relacionadas con la mejora, reconstitución o desarrollo de nuevos caminos rurales, que permiten minimizar los desplazamientos, reducir los costes de explotación, facilitar el acceso de la maquinaria a las parcelas, facilitar el tránsito de insumos y productos entre la explotación y los mercados, etc. Así como inversiones de carácter comunal generalmente promovidas por entidades locales que presten servicios a las personas agricultoras y/o ganaderas de una zona como pueden ser almacenes de concentración del producto local, puntos limpios de residuos agrícola/ganaderos, instalaciones comunales para la gestión del ganado, mercados del agricultor o agricultora, etc.

Los procesos de reestructuración de la propiedad y concentración parcelaria, permiten obtener "parcelas de trabajo", con una superficie media mayor, mejores drenajes, mejores accesos a los caminos que especialmente en el caso de aquellas explotaciones más pequeñas, permiten mejorar la competitividad de las mismas. Las inversiones tienen un impacto directo sobre algunos de los costes de producción de la explotación, el más claro es que al reducirse el número de parcelas de la explotación, los desplazamientos entre parcelas también se reducen, y por tanto también lo hace el gasto en combustibles, lubricantes, mano de obra, etc. El conseguir parcelas de trabajo mayores también tiene un impacto positivo, especialmente en el caso de aquellas más pequeñas, sobre la competitividad y sostenibilidad de las mismas.

Las inversiones en caminos, permiten reducir los tiempos de desplazamientos y facilitar el acceso a las explotaciones. Unos caminos adecuadamente conservados facilitan la llegada de insumos, maquinaria... a la explotación y la salida de productos, esto tiene una importancia vital en la competitividad y sostenibilidad de la explotación.

Finalmente, las inversiones en otras infraestructuras de carácter agrario de carácter comunal permiten especialmente a los propietarios de explotaciones más comprometidas, el acceder a una serie de servicios agrarios que de otro modo o bien no podrían acceder o bien tendrían un impacto económico significativo sobre los resultados económicos de la explotación. Se trata de inversiones que tienen un impacto positivo sobre la competitividad de las explotaciones de una determinada zona.

En el caso de una inversión en regadío, el paso de una explotación de régimen de secano a regadío ya supone un incremento de producción significativo. Estas inversiones permiten a las personas productoras orientar mejor sus cultivos a la demanda del mercado. El riego permite acceder a una gama más amplia de cultivos, de modo que hay una mayor flexibilidad a la hora de orientar la producción de la explotación. Esta mayor flexibilidad en la producción redundará en la sostenibilidad económica de la explotación.

Otras operaciones, como la concentración parcelaria, permiten aumentar el tamaño de la "parcela de trabajo", mediante la reducción del número de parcelas de la explotación. Esto es de importancia vital, especialmente en las parcelas de menor tamaño, en aquellas en las que el uso de ciertos tipos de maquinaria no es viable, al aumentar el tamaño de la parcela de trabajo, se puede superar dicho umbral de viabilidad, permitiendo el uso de maquinaria que mejorará la productividad de la explotación en su conjunto.

En el caso de los regadíos, el paso de secano a regadío, ya supone de por sí un aumento de la dimensión económica de las explotaciones.

La inversión en otras infraestructuras agrarias de carácter comunitario, permite generar economías de escala, ya que la inversión es aprovechada por un conjunto amplio de personas agricultoras y/o ganaderas de una zona, con lo que la relación beneficio/coste al ser el coste de la inversión una constante, es mayor cuanto más personas agricultoras y/o ganaderos de la zona se benefician de la misma. De este modo, acceden a una gama de servicios de carácter comunal (almacenes de acopio de productos agrícolas, mercados del agricultor o agricultora, instalaciones comunitarias para la tipificación del ganado, básculas comunitarias, puntos limpios de residuos agrícolas o ganaderos etc) a los que individualmente no tendrían fácil acceder.

Con esta intervención podemos responder a la recomendación 1.1 de la COM en cuanto a impulsar la competitividad de las explotaciones agrícolas centrando el apoyo público en el logro y la consolidación de explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado.



Las inversiones contempladas en la intervención tienen en muchos casos un efecto directo sobre los costes de producción de las explotaciones y en algunos casos (regadíos o concentración parcelaria) también sobre la productividad de las mismas, por lo que, si aunamos unos menores costes de producción y en ciertos casos un aumento de la productividad, obtendremos explotaciones más competitivas que las actuales. En el caso concreto del regadío, además permite a las personas productoras adaptarse mejor a las demandas del mercado orientando sus producciones a lo que este pide, ya que los productores y productoras pueden optar a una gama de cultivos más amplia de la que tendrían, de no disponer de dicho recurso.

### **Principios de selección**

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las explotaciones, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, complementariedad con otras intervenciones, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Equilibrio territorial.
- Criterios sociales.
- Contribución a los objetivos de actividad económica.
- Criterios estructurales.
- Eficiencia en el uso de inputs.
- Generación de empleo.
- Grado de envejecimiento de la población.
- Número de explotaciones beneficiadas por la infraestructura.
- Complementariedad con otras intervenciones.
- Riesgo de despoblación de los municipios afectados por la inversión.
- Superficie agraria o UGM de los municipios afectados por la inversión.
- Grado de parcelación de la propiedad en la zona.
- Características de la infraestructura o número de explotaciones que se verán beneficiadas por la misma.
- Criterios medioambientales.

Se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

### *Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra*

La intervención se dirige a actuaciones de concentración parcelaria que serán ejecutadas por la Administración de la Comunidad Foral e Infraestructuras Locales Ganaderas promovidas por entidades locales.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán basarse en: la priorización de actuaciones de concentración parcelaria en las que se consiga un mayor índice de concentración (Nº parcelas iniciales/Nº fincas finales), actuaciones que afecten a más explotaciones prioritarias, actuaciones en las que se solucionen conflictos con el comunal a través de Convenios Transaccionales, actuaciones en Zonas de Montaña, en Zonas Desfavorecidas y en Zonas ZEC, interés social, económico y tecnológico de la actuación, entre otros.



## Personas beneficiarias admisibles y condiciones de admisibilidad

### **Personas beneficiarias elegibles**

Como norma general, las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.

En el caso de, las inversiones en **concentración y reestructuración** parcelaria así como en otros mecanismos estructurales para la recuperación de tierras agrarias en abandono, u otras infraestructuras agrarias de uso colectivo, también se podrán considerar personas beneficiarias:

- Personas físicas y/o jurídicas, entidades públicas locales cuando se comporten como destinatarios finales de la ayuda.

En el caso de, las **inversiones en regadíos**, también podrán ser personas beneficiarias:

- Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.
- Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.

### **Condiciones de admisibilidad**

- Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el **apartado 4.7.3.**, es decir:
  - *Empresas en crisis: Para las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), debe haber una exclusión de empresas en crisis o empresas que todavía tienen una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que declara una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, excepto en los casos mencionados en las normas aplicables sobre ayudas estatales.*  
*No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) o norma que la sustituya, con las excepciones que se establezcan en dicho texto. Tampoco se concederán ayudas a empresas que se encuentren en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Así como, cuando no quede acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
  - *Durabilidad de las inversiones: Se establece la obligación de mantener las inversiones cofinanciadas durante un mínimo de cinco años desde que se efectúe el pago final a la persona beneficiaria. En el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes este periodo mínimo se podrá reducir a tres años.*
  - *Evaluación de impacto ambiental: Con carácter general, cuando una inversión pueda tener efectos negativos sobre el medio ambiente, solo será subvencionable si ha sido sometida a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable, de acuerdo con la legislación aplicable, que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo como consecuencia de dicha inversión.*
- Proyecto de obra o memoria técnica-económica en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de la inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la mejora de la competitividad en particular y/o al OE2 en general.
- La actuación no deberá de estar iniciada en el momento de formalizar la solicitud de ayuda, a excepción de las operaciones de transición.
- En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables (UE) 2018/2021.
- La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la infraestructura o bien de las explotaciones a las que de servicio.

Además, en el caso de las **inversiones en regadíos (Art. 74 Reg. 2021/2115)**:



- Se excluye de la elegibilidad de esta intervención, las inversiones en instalaciones de regadío "privativas" existentes en las parcelas.
- Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas donde el medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible.
- Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
- En actuaciones que supongan un incremento neto de la superficie de riego, solo serán subvencionables aquellas actuaciones que cumplan estas condiciones:
  - El estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por motivos relativos a la cantidad de agua.
  - Un análisis medioambiental muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será o bien realizado o bien aprobado por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.
- Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas o similares) con fines de riego siempre que no se produzca un impacto medioambiental negativo significativo. Cuando la inversión en la balsa, embalse o similar lleve aparejado una inversión en una superficie de riego, esta inversión en la superficie de riego, no estará exceptuada de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74.
- Se podrá conceder ayuda a las inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento n.o (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

### *Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra*

#### **Personas beneficiarias elegibles**

En las actuaciones de concentración parcelaria la persona beneficiaria es la Administración de la Comunidad Foral.

En el caso de inversiones en creación y mejora de caminos y en otras infraestructuras de uso colectivo, serán beneficiarias las Entidades Locales y Entidades Públicas asimiladas a ellas.

#### **Condiciones de admisibilidad**

Las actuaciones de concentración parcelaria, estarán limitadas a las zonas de actuación que cuenten con Decreto Foral de aprobación de la actuación en el marco de la Ley Foral 1/2002 de Infraestructuras Agrarias y que cuenten con Declaración de Impacto Ambiental.

Las actuaciones en creación y mejora de caminos y en otras infraestructuras de uso colectivo, estarán limitadas a las realizadas por las Entidades Locales y Entidades Públicas asimiladas a ellas, en terrenos de su titularidad, y dichas Entidades deberán contar con Ordenanza de Aprovechamiento de sus terrenos comunales.

### *Definición del tipo de ayuda subvencionable.*

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará la ejecución de infraestructuras que mejoren la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias. Las operaciones serán:

- Actuaciones en regadíos dirigidas a aumentar la competitividad (no se incluyen modernizaciones de regadío en esta intervención):
  - Nuevos regadíos
  - Ampliaciones de superficies irrigadas
  - Otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego de superficies transformadas en regadío.



- Actuaciones de concentración y reestructuración parcelaria:
  - Concentración parcelaria
  - Rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias
  - Bancos de tierra
  - Otras actuaciones similares
- Actuaciones dirigidas a la creación y/o mejora de caminos rurales (vías pecuarias, caminos de acceso a explotaciones agrícolas/ ganaderas, caminos de acceso a infraestructuras agrarias etc.).
- Otras infraestructuras de uso colectivo mediante la cual se mejoren los servicios prestados a la actividad agraria.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables (UE) 2018/2021.

No son subvencionables las inversiones y categoría de gastos que se recogen en el punto 3 del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115.

## Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

El término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.

La intensidad de la ayuda será como mínimo del 40 % y como máximo de un 100 % de los costes elegibles.

En las fichas regionales se establecerá el rango específico de intensidades de apoyo máximo y mínimo, dentro de la horquilla señalada anteriormente.

Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

En la forma y porcentaje de ayuda se establecen además de las condiciones generales las siguientes condiciones específicas:

### Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

**Forma de ayuda:** Subvención con reembolso de gastos realizados.

**Gastos elegibles:**

En el cálculo de la ayuda, podrán tener la consideración de gastos elegibles, además de los ejecutados en las obras, instalaciones y equipos, los gastos de redacción de los estudios y proyectos necesarios, los de dirección de obra, los de realización de ensayos técnicos previos, durante las obras y posteriores, y los de las medidas correctoras ambientales aplicadas.

En el caso de las actuaciones de concentración parcelaria, los gastos elegibles incluyen además de todos los trabajos y estudios y ensayos técnicos, la ejecución de todas las obras incluidas en los Proyectos de Obras de concentración parcelaria, tanto obras de fábrica, como obras en la red de caminos y desagües, y medidas correctoras y de restauración.

**Intensidad de ayuda:**

En el caso de infraestructuras ejecutadas por las Entidades Locales, la intensidad máxima de ayuda será del 60 % de los gastos elegibles y un mínimo del 40 %.

En el caso de actuaciones de concentración parcelaria ejecutadas por el Gobierno de Navarra conforme a la Ley Foral 1/2002 de Infraestructuras Agrarias, se financiarán íntegramente, alcanzado por tanto una intensidad de ayuda del 100 % de los costes elegibles, con un mínimo del 50 %.



El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020.

## *Asignación financiera*

<b>Asignación financiera de la Comunidad Foral de Navarra (Gasto Público Total 2023-2027)</b>	<b>8.821.705,00 euros</b>
<b>Porcentaje de cofinanciación FEADER</b>	<b>25 %</b>